Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en el cuaderno del llamamiento en garantía fue aportada dentro de la respectiva oportunidad el escrito de contestación a la demanda y del llamamiento en garantía, por lo que a la fecha se encuentra debidamente integrado el contradictorio. A Despacho.

Andes, 1 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Primero de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2022 00190** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CRISTIAN ANDRÉS HENAO BEDOYA
Demandado	CONGECON S.A.S.
Vinculada	COMFENALCO ANTIOQUIA
Llamada en garantía	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial, por cuanto se encuentra debidamente integrado el contradictorio en el presente asunto con la vinculada y la llamada en garantía, se considera que es procedente programar nuevamente fecha para la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **viernes 10 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.** para que las partes comparezcan personalmente con apoderado judicial por tratarse de un proceso de primera instancia. **Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize a través del link https://call.lifesizecloud.com/19172039**

Se advierte a las partes, y sus apoderados en el caso de no concurrir a la audiencia se producirán las siguientes consecuencias previstas en el artículo 77 del C. P. T. y S. S. modificado por la ley 1149 de 2007:

"1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

"2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

"3. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra."

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022. Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 149** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3c80aebef304c6a3a4be808c2efced38ca2f545c69d70441307a9ea5cdef59**

Documento generado en 01/09/2023 04:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica